



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2023

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Decreto EX-2023-00037997- -MUNIMDP-DTC#SOPU

---

**VISTO** la ampliación del Convenio para Especifico de Cooperación y Financiación CONVE-2021-102277438-AP-SIYPH#MOP para la ejecución de la Obra Hídrica “DESAGÜES PLUVIALES CUENCA MARCOS SASTRE – SEGUNDA ETAPA”, expediente electrónico EX-2023-00037997- -MUNIMDP-DTC#SOPU y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en IF-2023-00139151-MUNIMDP-DTC#SOPU la documentación respaldatoria.

Que mediante Decreto N° 1917/21 de adjudicó la Obra “DESAGÜES PLUVIALES CUENCA MARCOS SASTRE – SEGUNDA ETAPA” a la Empresa COARCO S.A.

Que con fecha 6 de Diciembre 2021 se suscribió contrato de registrado bajo en N° 1976/21.

Que la Cláusula Cuarta del Convenio (CONVE-2022-114195883-APN-SOP#MOP) establece que “*LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad con la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias. el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimiento citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia*”.

Que la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios verificó la documentación de las redeterminaciones provisorias N° 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 presentada por la Firma COARCO S.A.

Que en virtud de los antecedentes anteriores, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios ha tomado intervención y dictaminado la procedencia de las redeterminaciones de precios provisorias N° 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 en el ámbito de su competencia mediante Actas N° 2691/2023, 2692/2023, 2885/2023, 2890/2023, 2892/2023, 2897/2023 y 2900/2023.

Que de las actuaciones anteriormente referidas resulta que el nuevo monto redeterminado de contrato asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$867.193.147,76) al mes de diciembre 2022, siendo la diferencia a reconocer por las Redeterminaciones Provisorias de Precios N° 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 11/100 (\$168.504.311,11)

Que con fecha 10 de Abril de 2023 se aprobó mediante RESOL-2023-136-APN-SOP#MOP del Ministerio de Obras Públicas la ampliación del financiamiento otorgado conforme Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminaciones de Precios.-.

Que el Artículo 4° de la RESOL-2023-136-APN-SOP#MOP dispone *“Déjase constancia que la presente medida no implica el reconocimiento de gastos improductivos o reclamos, debiendo la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN abonar con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista por el período de su tramitación y/o cumplimiento.”*.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la Redeterminación Provisoria de Precios N° 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2022, de la Obra “DESAGÜES PLUVIALES CUENCA MARCOS SASTRE - SEGUNDA ETAPA”- Licitación Pública N° 19/21, Empresa COARCO S.A por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 11/100 (\$168.504.311,11) aprobada mediante RESOL-2023-136-APN-SSOH#MOP del Ministerio de Obras Públicas.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la suscripción de la Addenda del Contrato de Obra Pública Registrado bajo el N° 1976/21, correspondiente a la Obra “DESAGÜES PLUVIALES CUENCA MARCOS SASTRE - SEGUNDA ETAPA” que se incorpora como Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese.-

## **ANEXO I**

### **ADDENDA CONTRACTUAL**

#### **REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS N° 5 A 11**

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, representada en este acto por el Secretario de Obras y Planeamiento Urbano, Arq. JORGE LUIS GONZALEZ DNI N° 14.676.990, conforme facultades delegadas mediante Decreto 916/2020, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Firma COARCO S.A con domicilio en Av. Luro N° 3071 - Piso 9, ambos de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por su Apoderado Sr. LUIS ANGEL FRANCO DNI. N° 8.705.057, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", por la otra parte y en virtud de las causas económicas financieras imperantes en el país, las cuales modificaron substancialmente la economía del contrato Registrado bajo el N° 1976/21, dejándose constancia en la presente Addenda Contractual que la actualización de precios ha sido revisada por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios; las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** "LA CONTRATISTA" expresa que se adhiere mediante la presente Addenda al régimen y metodología establecidos en el Decreto N° 691/2016.-

**SEGUNDO:** Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra Pública Registrado bajo el N° 1976/21, correspondiente a la Obra "DESAGÜES PLUVIALES CUENCA MARCOS SASTRE - SEGUNDA ETAPA"- Licitación Pública N° 19/21, Empresa COARCO S.A, Expediente N° 4050-8-2021, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$867.193.147,76) a valores de la Redeterminación Provisoria N° 11, correspondientes al mes de Diciembre de 2022.

**TERCERO:** "LA CONTRATISTA" renuncia en forma automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el Acta de Redeterminación.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que debido a la modificación del monto del Contrato de Obra, "LA CONTRATISTA" deberá presentar una nueva póliza de caución de garantía del contrato por el CINCO POR CIENTO (5%) de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.

En plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los .... días del mes de ..... del año dos mil veintitrés.

